



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE**

INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD JUDICIAL

Informa a la comunidad en general que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA2011567 del 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y del Decreto 806 preferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en virtud de los cuales se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales desde el 1 de julio de los corrientes y se adoptan medidas para implementar las TIC en las actuaciones judiciales, **TODOS** los procesos a nuestro cargo se adelantarán atendiendo las consideraciones que se indican a continuación.

1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Términos Judiciales. A partir del 1 de julio se activarán los términos de todos los procesos y habrá ATENCIÓN VIRTUAL de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 p.m. y de 1:00 a 5:00 p.m. No habrá atención al público de manera presencial salvo autorización del juez y con cita previa debiendo cumplir el usuario un protocolo de bioseguridad.

Todas las actuaciones se desarrollarán de manera virtual y mediante los diferentes medios de comunicación que dispongan los despachos. Sin embargo, de considerarse necesario el acceso a la sede judicial para alguna de las partes o sus apoderados, se PROGRAMARÁ CITA PREVIA.

Los usuarios deberán comunicarse previamente con el Despacho para agendar la cita, donde se le expedirá un documento de autorización que deberá exponer al ingreso de la sede judicial.

2. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

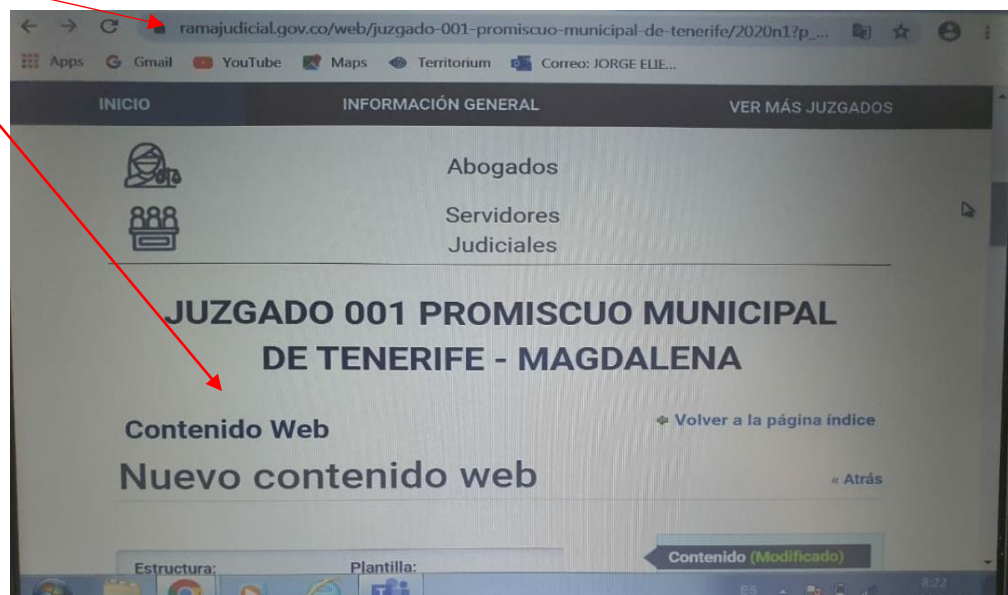
Todas las peticiones, solicitudes y documentos de los procesos serán atendidas exclusivamente a través de:

- 1) los correos institucionales: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 2) los contactos telefónicos y de WhatsApp, 3176251515

- 3) Los estados electrónicos serán publicados en la pagina web institucional del juzgado, debiendo ingresar el usuario a la pagina web: www.ramajudicial.gov.co y escoger la opción juzgados municipales



Luego seleccionar Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, en donde reposará toda la información pertinente a la herramienta de estados electrónicos



- 4) Se recomienda a las partes, apoderados e interesados, remitir los documentos en archivos PDF y dentro del horario de atención virtual

3. CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Las audiencias virtuales se realizarán en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador.

Una vez señalada la fecha para llevar a cabo la audiencia, los abogados y las partes deberán suministrar los demás datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, de acuerdo con las instrucciones del Despacho,

En caso de que se requiera realizar la audiencia de forma presencial se atenderán los lineamientos indicados para el ingreso a la Sede Judicial y las normas de Bioseguridad.

4. RADICACIÓN DE ACCIONES DE TUTELA

Se mantendrá la radicación de tutelas mediante el correo institucional (jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co) mientras se implementa de manera definitiva el nuevo aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura que también estará habilitado para este trámite exclusivamente a partir del 1 de julio de 2020

Para ello deberán ingresar a la dirección URL en donde se encuentra ubicado el aplicativo web, la cual se identifica como <https://procesoiudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea> o escaneando el siguiente código PQR



Guía general Tutela y hábeas corpus en línea



🐦 @judicaturacsj

📘 @judicaturacol

📷 @judicaturacsjcolombia

📺 @judicaturaCSJ

Luego deberán verificar la ventana emergente debido a que contiene información de interés general sobre el uso del aplicativo y la política de tratamiento de datos personales y aceptar los términos y condiciones para poder continuar. Finalmente, el sistema habilitará el formulario para realizar la recepción de tutelas o de hábeas corpus, según la que sea de su interés.

Es importante que la acción constitucional solo se radique por UNO de los medios dispuestos para ello, a fin de evitar doble asignación de una misma acción.

5. PAGOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES

Entendiendo la importancia que reviste para sus beneficiarios la reactivación de los pagos de los depósitos judiciales, les informamos que el Consejo Superior de la Judicatura expidió la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, mediante la cual se adoptaron medidas temporales para la autorización de pagos de depósitos judiciales por el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia. En dicha circular, encontrará toda la información necesaria y el trámite correspondiente que deben adelantar tanto los usuarios como los Despachos Judiciales con el apoyo de los Consejos Seccionales de la Judicatura, a fin de obtener la autorización y pago de los depósitos judiciales.

HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES

JUEZ